



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
Dirección de Obras Municipales

**RESOLUCIÓN N° 20 /2023**  
**RATIFICA MULTA**

Buin, a 7 de enero de 2023

**VISTOS:**

- 1° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 32, de 9 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, más anexos de la licitación pública denominada "Instalación Luminarias Led Parque El Diamante, Comuna Buin", identificada en el Sistema de Información de Mercado Público bajo el ID N° 2723-10-LP21.
- 2° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 275, de 9 de diciembre de 2022, la Entidad Licitante adjudicó la licitación pública establecida precedentemente, al oferente Importadora y Exportadora Clever Ltda. RUT N° 77.327.630-7.
- 3° Que, por medio del Decreto TC N° 390, de 28 de noviembre de 2022, la Municipalidad aprobó el contrato suscrito con el adjudicatario, ya individualizado.
- 4° Que, mediante el Decreto TC N° 286, de fecha 9 de septiembre de 2022 se designó como Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, al funcionario señor Rodrigo Ortúzar Torres, con desempeño en la Dirección de Obras.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el punto 20.1, "Causales y Montos de Multas" Letra a) Por no colocación de letrero indicativo: Se aplicará una multa equivalente a 1 UTM, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 18.2 de las presentes Bases Administrativas, situación que será consignada por el ITO en el Libro de Obras.
- 2° Que, con fecha 16.12.2022 se deja constancia mediante correo electrónico que Letrero no se ha instalado de acuerdo al plazo establecido en el punto 18.2 de las bases por lo que se cursaran las multas, de acuerdo al punto 20.1 letra a).
- 3° Que, con fecha 16.12.2022 se deja constancia mediante anotación en el Libro de Obras Folio 03, informando que no se ha realizado la instalación del Letrero y que se cursaran las multas, de acuerdo al punto 20.1 letra a).
- 4° Que, con fecha 19.12.2022 se deja constancia mediante anotación en el Libro de Obras Folio 04, informando que se recibe por correo la instalación de Letrero de obra, por lo que se cursaran las multas, de acuerdo al punto 20.1 letra a), por los 6 días de atrasos.
- 5° Que, con fecha 19.12.2022 se emite Resolución N° 411/2022 el cual Aplica Multa equivalente a 6 U.T.M. por los 6 días de atraso en la instalación del Letrero de Obras, la cual se notifica el día 20.12.2022.





Ilustre Municipalidad  
de Buin

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
Dirección de Obras Municipales

**6°** Que, con fecha 06.01.2023 se emite Memo DOM N° 11/2023 realizado la Consulta al SECMU si es que Importadora y Exportadora Clever Ltda. RUT N° 77.327.630-7 ha realizado ingreso de apelación a la Resolución N° 411/2022.

**7°** Que, con fecha 06.01.2023 se recibe mediante correo electrónico del SECMU que buscado en el sistema de gestión documental la empresa Importadora y Exportadora Clever Ltda. RUT N° 77.327.630-7, no ha ingresado ningún oficio mediante la Oficina de Partes.

**5°** Las atribuciones que me confiere la ley.

**RESUELVO:**

**1° RATIFIQUESE** la multa equivalente a 6 U.T.M. por los 6 días de atraso en la instalación del Letrero de Obras.

**2° NOTIFIQUESE** la presente resolución al adjudicatario, ya individualizado, personalmente o vía carta certificada, por parte del Director de Obras o del funcionario que este designe.

**3° HÁGASE PRESENTE** al adjudicatario, que, de acuerdo al punto 20.3 de las Bases indica que, *Todas las multas deberán ser pagadas por el contratista dentro de los diez días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la Resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al Estado de Pago correspondiente. Si el pago de la Multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones, si existieren, e inclusive la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.*

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

GIG/ROT  
Distribución  
- Clever  
- Archivo DOM.  
- Secpla